

se acuerda al abn. piedad, haciendo bex a su Mage. d. g.
 Disique) la calamidad, y miseria que se cria padeciendo
 y que deynoudare haux la cobranza de contribuciones
 de los ramos que no son arrendables, se requiera para la
 malson para de los vecinos, se pongan en maxima diligencia
 como itambien el que por la M. Justicia se les atropelle
 para haux exequible sus respectivos pagos: lo que se
 obixara si quando no lo tubiere abien el mandax de su Mage.
 el paxador de dho. abito, alomeno q. se suspendan
 esta la coecha por una de paxera año, y para comi-
 rro el g. de paxerone al paxi del rramo, paxi de Avicua
 m. de diputador del comun, y de dho. paxerone; y
 nombra para comitaxi a los Señores D. Jho. Diaz de
 voj, y D. Fran. de Illunon.

La Villa nom
 baxora comitaxi
 para la tyme
 comitacion. abn
 D. Diaz, y D.
 Juan paxi
 aguiroyte

El Sr. D. Xptobal Illunon dixo: Que en xaxo de
 la orden referida, lo que se baxaba en un caso: Y meo ante
 a las dudas que esta dho. dho. Avicua en la com-
 prehension de rramos: hera de paxerone que para proceder
 del rramo q. esta villa lee Indispensible para
 licor, y hauyendo de gobernar para esto dho. orden
 se consulte al caballero Corregidor, o Intendente
 de provincia, para que dho. J. de laxen sus dudas
 y para en el caso de no quedar enteramte exceptuada
 esta villa, de todo rramo: hera de dho. igualmente
 se consulte, a D. Ill. que Dios que, segun, y como lo tie-
 ne acordado en Avicua en la rramon de dho.
 y para el efecto de su equicion, se
 dia se libran los correspondientes rramos
 el Sr. D. Juan Vaxxam D. D. de conformaba con
 el dictamen de D. Miguel Poxq. San
 el Sr. D. Xptobal de Mexplina M. de dho.
 de conformaba con el Sr. D. Miguel Poxq.

Alonzo

